*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE: EXPTE. Nº 0057/22

VISTO:

La petición efectuada por representantes de la Asociación Civil "Cadena de Oportunidades", Personería Jurídica Nº 46886; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan permiso para explotar las instalaciones del sector hípico ubicado en el Vivero Parque Cristóbal M. Hicken.

Que por lo expresado en reunión de comisiones así como documentación aportada la cual se adjunta al expediente, los requirentes ofrecen realizar tareas de mejoras a cargo de la Institución peticionante. A saber: Limpieza del predio, reparación de cantina, arreglo de alambrados en pista hípica, arreglar puertas de los pabellones del sector de stud y el piso de la pista; previéndose estas dentro del 1º año de otorgamiento a fin que estén cumplidos al momento de realizar eventos hípicos. Además, manifestaron otras mejoras que se ejecutarían dentro del plazo general de concesión y antes del cumplimiento de los 30 meses de concesión, como es la: Colocación de luces en la pista, compra de herramientas para mantenimiento de pista y predio, construcción de un pabellón de 10 boxes en predio de studs, realización de 1 baño en esta última zona.

Que los representantes de la Asociación Civil: Cecilia Álvarez (secretaria) y Néstor Germán Andrade (Presidente) manifiestan contar con un equipo de personas especializadas en la actividad hípica.

Que el fin sería realizar eventos hípicos durante el año para recaudar fondos para solventar gastos de mantenimiento de la Escuelita de Fútbol femenino.

Que en el Cuerpo Deliberativo no existen otras solicitudes al respecto.

Que el Contrato de Concesión derivado de la Ordenanza Nº 3802/18 se encuentra vencido. No existiendo prórroga vigente otorgada.

Que este Cuerpo colegiado manifiesta la preocupación por el cuidado y salud, de los animales utilizados para las competencias hípicas. Por lo cual requiere enfáticamente a la Asociación Civil "Cadena de Oportunidades", garantice el respeto y cuidado de los caballos que participaran en la competencia mediante el control de un médico veterinario.

Que es una actividad que desde antaño es realizada. Pero que se debe prever y evitar las apuestas clandestinas quedando sujeto a controles de quien ejerza el poder de policía.

Que, no es posible abstraer esta actividad y el cuidado de los animales, al momento de analizar la solicitud de la entidad y su finalidad. Por lo cual, se deja planteado en estas argumentaciones que los ingresos que conformen el Fondo Benéfico podrán ser destinados a acciones del Departamento Ejecutivo relacionadas a la la Salud Pública / Bromatología.-

Que las instalaciones mencionadas han sido creadas para el desarrollo de las actividades previstas.

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a la Asociación Civil "Cadena de Oportunidades", Personería ========= Jurídica Nº 46886, la concesión privada para el uso de la pista de carreras y demás instalaciones hípicas ubicadas en el Vivero Parque Municipal "Cristóbal M. Hicken", de la ciudad de Coronel Dorrego por el término de tres (3) años a partir la firma del Convenio de Permiso de Uso Precario, con opción a prórroga de 1 (un) año, al partir del vencimiento del Instrumento legal.-

<u>ARTÍCULO 2º)</u> Establécese que la donación condicionante en concepto del Fondo ======== Benéfico de Espectáculos Hípicos será el porcentaje establecido por Ordenanza vigente surgido de lo recaudado por la entidad en el rubro Entradas.-

ARTÍCULO 3º) Determínase que son obligaciones de la Asociación Civil, realizar las ========= obras a la que se comprometieron los solicitantes, quedando estas establecidas en los considerandos y anexadas en el expediente de referencia, por el plazo establecido en el considerando a partir de la firma del Instrumento legal precitado. Las mejoras que La Usuaria realice en las instalaciones hípicas, de cualquier naturaleza que fueren, quedarán a beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización alguna. Se obliga también a responder por todo deterioro, daño, perjuicio que sufran el inmueble, sus instalaciones o personas, por su culpa o la de terceros por los que deba responder.-

ARTÍCULO 4º) Fíjase la obligatoriedad en la realización de 4 (cuatro) carreras hípicas ========= anuales como mínimo, la que deberá ser organizada por la entidad concesionaria. La misma operará como condición de rescisión de convenio y caducidad de la concesión otorgada.-

ARTÍCULO 5°) Autorízase a la Asociación Civil "Cadena de Oportunidades" a realizar ======= carreras hípicas en el predio que se cede, previa notificación al Departamento Ejecutivo del evento a realizar, día y características del mismo.-

ARTÍCULO 6º) Determínase que la Asociación Civil asume por sí en forma ======== exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y comportamiento de participantes y público, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/u ocasión de las actividades que se desarrollaren. Instandose a otorgar los Seguros pertinentes a los participantes en las respectivas competencias.-

ARTÍCULO 7º) Déjase constancia en el Contrato de Permiso de Uso que La ======== Municipalidad está facultada a requerir a La Usuaria el uso del espacio cedido para eventos u otros fines propios de la administración municipal, y la Asociación está obligada a cederlo.-

ARTICULO 8º) Establézcase que la Dirección de Asuntos Legales elaborará el ======== respectivo Convenio de Permiso de Uso Precario bajo los términos de la presente Ordenanza.-

<u>ARTÍCULO 9º</u>) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por ======= las Ordenanzas General Impositiva / Fiscal vigente u otras ordenanzas y/o normativa legales que regulen la actividad.-

ARTÍCULO 10°) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ======= que le correspondieren, ab permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y norman as dietaras bajo el orden jurídico vigente.-

*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

<u>ARTÍCULO 11°</u>) Estipúlase que la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones, ========= derechos, cánones y cargos establecidos en Ordenanzas y/o normativas vigentes. Así como aquellas establecidas por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.), en caso de corresponder.-

<u>ARTÍCULO 12º</u>) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en ======== las prerrogativas que no estuviesen definidas en la presente normativa.-

<u>ARTÍCULO 13º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ======dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de abril de 2022.-

María Alicia Jalle SECRETARIA LEGISLATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE